



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00091-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por HORTENSIA LILIANA ARENAS PAREDES, JOSÉ MARTÍN y JUAN SEBASTIÁN VÁSQUEZ ARENAS contra MAURICIO BERSH ARIAS, por los siguientes defectos:

1.- Según el contenido del mandato otorgado por los rogantes, tal delegación se brindó para adelantar un derrotero compulsivo de mínima cuantía; aspecto que, adicionalmente, se encuentra inserto en el encabezado del libelo introductorio y en los acápites atinentes a los fundamentos jurídicos y la competencia. Empero, el monto de lo pretendido, con la inclusión de los réditos de mora, es superior a aquel tope. Así, es necesario salvar esa contradicción, ajustándose los soportes en mención, conforme al real *quantum* de los pedimentos.

2.- Han de explicarse los motivos por los cuales la dirección física y el canal electrónico de los implorantes y del mandatario judicial son semejantes. De no existir una circunstancia fundada que justifique tal aspecto, es preciso suministrar los aludidos datos de cada uno de los involucrados, de manera diferenciada.

En consecuencia, se otorgará a los postulantes el término de 5 días, con el objetivo de que subsanen las denotadas faltas, so pena de que se rechace el instrumento de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la memoria inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a los impetrantes el término de 5 días para que enmienden las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 4 DE MAYO DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa1cab400c95d6bc25c31605fa8dfba67c71f629e31d6831337705556e494b6d**

Documento generado en 02/05/2023 10:25:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>